



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACUERDO DE ENTREVISTAS

ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBA EL FORMATO, MODALIDAD Y LAS FECHAS Y HORARIOS DE LAS ENTREVISTAS QUE SE REALIZARÁN A LAS PERSONAS ASPIRANTES EN TÉRMINOS DE LA “CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 DE CANDIDATURAS A CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO; LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS REGIONALES; LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y LAS JUEZAS Y LOS JUECES MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”.

ANTECEDENTES

- I. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial (en adelante, el “Decreto Federal”);
- II. El 16 de septiembre de 2024 inició el Proceso Electoral Federal Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en términos de lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Federal;
- III. En el párrafo segundo del Artículo Octavo Transitorio del Decreto federal, se estableció que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales y que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los poderes judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACUERDO DE ENTREVISTAS

- IV. En cumplimiento a lo anterior, el 18 de noviembre de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 66-67 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas (en adelante, el "Congreso)", mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante, "la Constitución"), en Materia de Reforma al Poder Judicial (en adelante, el Decreto No. 66-67), mismo que entró en vigor al día siguiente y en el cual se prevé que durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, se elegirán por voto popular: a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; b) La Magistratura Supernumeraria; c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y los Jueces Menores (en adelante, personas juzgadoras);
- V. En términos del Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 66-67, el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en Tamaulipas dio inicio el día 19 de noviembre de 2024 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025;
- VI. De conformidad con el Artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 66-67, el Congreso tiene un plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de este, para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan para dar viabilidad a la elección de las personas juzgadoras; y mientras ello sucede, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales federales y locales en la materia y supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al referido Decreto, ello conforme al marco de atribuciones y competencias que correspondan;
- VII. El Artículo 109 de la Constitución, estatuye que las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y los Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda, conforme al procedimiento previsto en dicho numeral y que para tal efecto, el Congreso publicará la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACUERDO DE ENTREVISTAS

Convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, la cual contendrá las etapas del procedimiento, sus fechas, plazos y los cargos a elegir y que el Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento del Congreso los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el distrito judicial respectivo y demás información que requiera;

- VIII.** Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 109, fracción primera de la Constitución y en el Artículo Segundo Transitorio, párrafo quinto del Decreto No. 66-67, el Congreso tuvo un plazo de treinta días naturales posteriores a su entrada en vigor, para emitir la Convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 109 de la Constitución, que resulte aplicable en lo conducente;
- IX.** El 21 de noviembre de 2024, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria General y en esta se convocó a los Poderes del Estado de Tamaulipas para que procedieran a crear, integrar e instalar sus respectivos Comités de Evaluación y para que, a través de ellos, en los términos que precisa el Decreto No. 66-67, llamaran y convocaran a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas juzgadoras;
- X.** En el Artículo 109, fracciones II y III de la Constitución, se prevé que los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a lo previsto en dicho artículo y que para la evaluación y selección de sus postulaciones, establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en dicha Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.

Asimismo, dicho numeral dispone que cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACUERDO DE ENTREVISTAS

el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Posteriormente, integrarán un listado de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces.

Acto seguido, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso.

Finalmente, el Congreso recibirá las postulaciones y remitirá los listados a la autoridad administrativa electoral a efecto de que organice el proceso electivo;

- XI.** En ese sentido, el citado Artículo 109 de la Constitución, prevé en sus fracciones V y VI que: "... el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, mediante mayoría calificada con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia postulará hasta tres personas por mayoría de seis votos"; y "para el caso de Juezas y Jueces de primera instancia y Juezas y Jueces menores (...) Cada uno de los Poderes del Estado postulará hasta dos personas para cada cargo; el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará hasta dos personas mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACUERDO DE ENTREVISTAS

- XII.** Los Comités de Evaluación de los tres Poderes del Estado fueron debidamente creados e integrados y quedaron instalados en las fechas siguientes:

El Comité de Evaluación del **Poder Legislativo** está integrado por las personas siguientes: Ada Gabriela Díaz Sosa, María Antonia Turrubiates Conde y Edgar Maciel Martínez Báez y fue instalado el 22 de noviembre de 2024;

El Comité de Evaluación del **Poder Ejecutivo** está integrado por las personas siguientes: María Del Carmen Tejeda Ramírez, Elvira Vallejo Contreras y José Ives Soberón Tijerina y fue instalado el 25 de noviembre de 2024; y

El Comité de Evaluación del **Poder Judicial** está integrado por las personas siguientes: Lucía Graciano Casas, Juan Plutarco Arcos Martínez y Claudio Díaz Castaño y fue instalado el 25 de noviembre de 2024;

- XIII.** El 27 de noviembre de 2024 fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado sendas Convocatorias de los Comités de Evaluación, dirigidas a todas las personas profesionales del derecho a participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria de las personas juzgadoras 2024-2025 del Poder Judicial, la cuales en su Base PRIMERA contienen el listado de los CARGOS A SELECCIONAR;
- XIV.** De conformidad con lo dispuesto en la Base SEXTA (ASPECTOS NO PREVISTOS) de las Convocatorias referidas en el Antecedente anterior, lo no previsto en las mismas será resuelto por el respectivo Comité de Evaluación con base en la Constitución y la Convocatoria General;
- XV.** Como insumo para que cada Comité de Evaluación estuviera en aptitud de emitir su respectiva Convocatoria, con fundamento en el cuarto párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 66-67, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas con fecha 19 de noviembre de 2024, solicitó al Consejo de la Judicatura del Estado, un listado completo y pormenorizado con la información correspondiente a la totalidad de cargos de personas juzgadoras, incluyendo al Consejo de la Judicatura, indicando sus circunscripciones



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACUERDO DE ENTREVISTAS

territoriales, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones, retiros programados, adscripciones, y cualquier otra información necesaria para que el Congreso estuviera en aptitud de emitir, en tiempo y forma, la Convocatoria respectiva; dicha información fue remitida al Congreso por el Consejero Presidente de dicho Consejo, quien también es Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, la cual fue recibida el 20 de noviembre de 2024;

- XVI.** En alcance a dicho oficio, el 2 de diciembre de 2024, el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, remitió un oficio dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, modificando la información referida en el Antecedente anterior, concretamente en uno de los cargos de juez de primera instancia de un distrito judicial a elegir;
- XVII.** En consecuencia, al existir nueva información que modificó la originalmente recibida, este Comité de Evaluación, con base en el principio de certeza, estimó pertinente reformar la Convocatoria publicada el 27 de noviembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado; reforma que a su vez fue publicada en el mismo medio oficial el 9 de diciembre de 2024. Lo anterior porque los Comités de Evaluación tienen la obligación constitucional de seleccionar los perfiles mejor calificados para la elección de las personas juzgadoras, observando los principios de paridad de género, inclusión, accesibilidad, profesionalismo, ética, transparencia y garantizando la participación de las y los aspirantes; y

CONSIDERANDO

- 1) Que en la Base "TERCERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO" de la Convocatoria de este Comité de Evaluación, se previó que las etapas del registro de candidaturas consistirán en la recepción documental para el registro; la integración de los expedientes; la revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales; la evaluación para el desempeño del cargo y para calificar la idoneidad; la selección de las personas mejor evaluadas, así como el proceso de insaculación y la generación de los listados finales; así como su remisión al Instituto Electoral de Tamaulipas y la

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACUERDO DE ENTREVISTAS

publicación de resultados que se registrarán por lo dispuesto en la Constitución y las leyes electorales sustantiva y adjetiva, así como en el Decreto No. 66-67.

“Los plazos son los siguientes:

1) Inscripción. *El periodo para la recepción de solicitudes comprenderá del 2 al 20 de diciembre de 2024 y se realizará vía electrónica en la siguiente dirección: <https://eleccionjudicialtamaulipas.mx> o de forma presencial en las instalaciones del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, sito en Blvd. Práxedes Balboa número 3100, Colonia Parque Bicentenario, Código Postal 87083, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 18:00 horas.*

2) *La revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales se realizará del 21 de diciembre de 2024 al 5 de enero de 2025;*

3) *Los resultados de la revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales se publicarán el 6 de enero de 2025;*

4) La evaluación para el desempeño del cargo, para calificar la idoneidad de las personas aspirantes, así como el desahogo de las entrevistas se realizarán del 8 al 14 de enero de 2025, las cuales se realizarán bajo la modalidad que establezca el Comité;

5) Los resultados de la selección de las personas mejor evaluadas se publicarán el 15 de enero de 2025;

6) *El proceso de depuración por insaculación se realizará el 22 de enero de 2025; y*

7) *La generación de los listados finales, su publicación y remisión al Poder Legislativo será el 22 de enero de 2025.”*

- 2)** Que en esta fecha, los integrantes del Comité emitimos el Acuerdo por el que se aprueba el listado de las personas que cumplen y acreditan los requisitos constitucionales y los previstos en la “Convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de candidaturas a cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACUERDO DE ENTREVISTAS

de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y los Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas”.

- 3) Que en términos del Acuerdo referido en el Considerando 7 anterior y de conformidad con la Base Tercera (“ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO”) de la Convocatoria emitida por este Comité de Evaluación, en la parte correspondiente al “Criterio de Evaluación”, este órgano colegiado deberá calificar la acreditación de los requisitos previstos en la referida Convocatoria **y entrevistará de manera presencial o virtual a todas las personas que cumplieron con la totalidad de estos, con al menos dos de sus integrantes**, asignando las calificaciones que correspondan conforme al criterio de las personas entrevistadoras; en consecuencia, **se deberá comunicar a las personas interesadas de manera previa, completa y suficiente: el formato, modalidad y las fechas y horarios de las entrevistas, así como la demás información necesaria para la celebración de éstas**, lo cual se realizará a la cuenta de correo electrónico señalada en su solicitud de registro.
- 4) Que dichas entrevistas serán grabadas y podrán consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://eleccionjudicialtamaulipas.mx/>; **realizándose conforme al formato siguiente:**
 - a) Se llevarán a cabo de manera individual ante al menos dos personas integrantes de este Comité de Evaluación, en **modalidad virtual** a través de la plataforma Zoom;
 - b) Cada una de las personas aspirantes realizará una exposición inicial hasta por 4 minutos. En ésta, deberán abordar la pertinencia e idoneidad de su candidatura y el papel que piensan desarrollar en caso de ser electas;
 - c) Concluida la exposición inicial de las personas candidatas, habrá una ronda de una sola pregunta y contarán con un tiempo de hasta 3 minutos para responder a la misma; y
 - d) Hecho lo anterior, finalizará la entrevista.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACUERDO DE ENTREVISTAS

De acuerdo con lo previsto en la Convocatoria de este Comité de Evaluación, **la calificación máxima posible de cada entrevista será de hasta 10 puntos**, la cual será asentada en la respectiva matriz de evaluación que contará con las firmas de las personas entrevistadoras.

Será obligación de cada persona aspirante el conectarse diez minutos antes del horario fijado para su entrevista, a efecto de que pueda iniciarse y concluirse de manera oportuna, sin interrumpir la continuidad de las demás programadas.

En el supuesto que no pudiera realizarse una entrevista por fallas técnicas o por imposibilidad física o material, **plenamente justificada ante este Comité de Evaluación**, esta podrá reprogramarse; para tal efecto, se deberá enviar un correo electrónico a la dirección: de contacto prevista en la Convocatoria explicando y justificando su petición. Acto seguido, este órgano colegiado tomará la decisión si acepta o no la reprogramación, comunicándola al peticionario.

En términos de lo dispuesto en la Base SEXTA (ASPECTOS NO PREVISTOS) de la Convocatoria de este órgano colegiado, lo no previsto será resuelto por este Comité de Evaluación de manera ágil y sin formalismo alguno.

- 5) Que en consecuencia, **las fechas y horarios de las entrevistas** que se realizarán a las personas aspirantes que sí cumplieron los requisitos previstos en la Constitución, la Convocatoria General y la de este órgano colegiado y que, por lo tanto, continúan dentro del proceso de selección, **se contienen en el Anexo que forma parte del presente Acuerdo, el cual deberá ser notificado oportunamente** a la cuenta de correo electrónico señalada en su respectiva solicitud de registro.

En atención a los anteriores Antecedentes y Consideraciones y con fundamento en el Artículo 109, fracciones II y III de la Constitución y Octavo Transitorio del Decreto No. 66-67; la Convocatoria General publicada el 21 de noviembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado; y la Convocatoria publicada el 27 de noviembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, dirigida a todas las personas profesionales del derecho a participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria de las personas juzgadoras 2024-2025 del Poder Judicial, este Comité de Evaluación:



COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACUERDO DE ENTREVISTAS

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el formato, modalidad y las fechas y horarios de las entrevistas que se realizarán a las personas aspirantes en términos del Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese este Acuerdo y su anexo a las personas que sí cumplieron los requisitos previstos en la Constitución, la Convocatoria General y la de este órgano colegiado y que, por lo tanto, continúan dentro del proceso de selección para los efectos conducentes.

TERCERO. El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrando en vigor el mismo día.

CUARTO. Solicítese al Poder **Legislativo** dar publicidad a este Acuerdo en sus redes sociales institucionales y en los demás medios que estén a su alcance.

QUINTO. Comuníquese el presente documento al Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas para los efectos que haya lugar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ACUERDO DE ENTREVISTAS

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo en reunión celebrada en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 6 de enero de 2025.

DRA. ADA GABRIELA DÍAZ SOSA

DRA. MARIA ANTONIA TURRUBIATES
CONDE

DR. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ